

Observando la importancia de que todos los países, en particular los países en desarrollo, hagan un uso económico óptimo de sus recursos naturales para fortalecer su desarrollo económico,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales²⁰,

Teniendo en cuenta la labor llevada a cabo por otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

1. *Reafirma* la importancia del principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

2. *Reafirma también* la importancia de la labor en curso de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre un código de conducta para las empresas transnacionales en lo relativo a los recursos naturales;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales, en su 12º período de sesiones, un informe conciso y actualizado acerca de la soberanía permanente sobre los recursos naturales.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/11. Repercusión de las restricciones financieras sobre el aprovechamiento, la conservación y el mantenimiento de los recursos naturales y la infraestructura correspondiente en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que las restricciones financieras a que hacen frente los países en desarrollo han disminuido su capacidad de aprovechar, conservar y mantener sus recursos naturales y la infraestructura correspondiente,

Teniendo presentes las consecuencias perjudiciales de esos problemas, que han afectado las perspectivas de desarrollo a largo plazo de los países en desarrollo,

Pide al Secretario General que, en el informe solicitado en el párrafo 1 de la resolución 1989/12 del Consejo, incluya una sección sobre las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la repercusión de las restricciones financieras que afectan a los países en desarrollo en el aprovechamiento, la conservación y el mantenimiento de sus recursos naturales.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/12. Coordinación de programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de recursos hídricos, minerales y energéticos²¹,

Teniendo presente la amplia gama de actividades propuestas para las Naciones Unidas en preparación del plan de mediano plazo para el período 1992-1997²²,

²⁰ E/C.7/1989/5.

²¹ E/C.7/1989/9.

²² Véase E/C.7/1989/CRP.1

Convencido de la necesidad de aumentar la eficacia y pertinencia de la labor del sistema de las Naciones Unidas,

Preocupado porque la documentación relativa a la coordinación de programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales preparada para el 11º período de sesiones del Comité de Recursos Naturales no fue suministrada con la suficiente anticipación al período de sesiones para que el Comité pudiera ofrecer orientación sobre la programación y ejecución de las actividades en el sistema de las Naciones Unidas para el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo requiere su mandato²³,

1. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales en su 12º período de sesiones un informe actualizado en que figure un panorama de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de recursos hídricos, minerales y energéticos, indicando las organizaciones o dependencias que dentro del sistema de las Naciones Unidas tienen el mandato de realizar la labor en esas esferas y evaluando el grado en que se han cumplido las directrices suministradas por el Comité;

2. *Pide también* al Secretario General que aplique plenamente las medidas para mejorar la labor del Comité indicadas en su décimo período de sesiones²⁴ y que la documentación pertinente se presente a más tardar tres meses antes de cada período de sesiones del Comité;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que indique en el informe a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente resolución, las prioridades y los objetivos fijados actualmente para la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/13. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, así como las numerosas declaraciones políticas, como la Declaración de Quito contra el narcotráfico, de 11 de agosto de 1984²⁵, la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas, de 1º de octubre de 1984²⁶, la Declaración de Lima, de 29 de julio de 1985²⁷, y, en particular, la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas²⁸, en todas las cuales se pedía la urgente preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito,

Observando que esas resoluciones y declaraciones llevaron a la aprobación, el 19 de diciembre de 1988, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas por una conferencia de plenipotenciarios convocada por las Na-

²³ Véase resolución 1535 (XLIX).

²⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 8 (E/1987/21), cap. I, secc. C, decisión 10/4.*

²⁵ A/39/407, anexo.

²⁶ A/39/551 y Corr.1 y 2, anexo.

²⁷ A/40/544, anexo.

²⁸ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.1.18), cap. I.